



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ciudad Pdte. Franco, 16 de marzo de 2026

Señor

*Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Presente

**Ref.: JUSTIFICACION DE OTORGAR ANTICIPO LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 14/2026
"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS" – ID 483.439.**

En mi carácter de Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Presidente Franco, en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley 7021/22 y su Decreto reglamentario como así también la normativa vigente que afecta las contrataciones públicas paso a exponer cuanto sigue.

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO:


Con relación a lo establecido en el Art. 189 de la Ley 7228/23 "Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), del valor del anticipo.

Esta contratación prevé el 5% de anticipo si fuere adjudicado a las empresas MYPYMES, según la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 40, inc. g) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.

Por lo expuesto y en cumplimiento a la normativa vigente no se aplica anticipo para el presente proceso.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.




**LIC. ROQUE GERMAN CACERES
COORDINADOR DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**